

DECRETO N° **0491**
NEUQUÉN, 06 ABR 2001

VISTO:

El Expediente N° 3095- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares eleva Acta de Inspección de Obras N° 10079 de fecha 12 de febrero de 1999, labrada al señor SEPÚLVEDA JOSÉ LUIS por constatarse incumplimiento al Acta de Inspección N° 09960 de fecha 22/01/99;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) Libro III, de la Ordenanza N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido, manifestando haber subsanado el inconveniente planteado, derribando la construcción de mampostería y colocando en su lugar una malla de alambre que permite la visibilidad a los transeúntes y conductores en los dos sentidos;

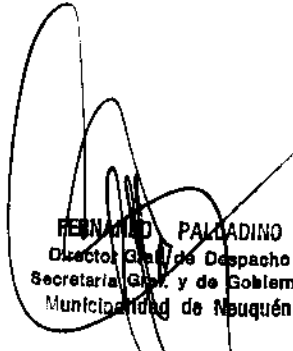
Que le resta concluir con la ochava, lo que por el momento no puede hacer por razones económicas;

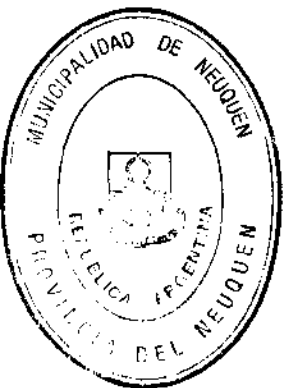
Que por ello, y asumiendo la responsabilidad por los hechos ocurridos, solicita se contemple su caso y se vea la posibilidad de concederle un plazo de 60 días para regularizar lo requerido, como también ser eximido del pago de una eventual multa, debido a su condición económica;

Que resulta de aplicación lo estipulado en el Artículo 355°), Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor SEPÚLVEDA JOSÉ LUIS responsable de la violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal y de las Obras y Demoliciones, según lo estipulado en los Artículos 23°) y 120°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 200 módulos, equivalentes a \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de ...2°///


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2°

la Ordenanza N° 3149), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 40.- (Pesos Cuarenta) en concepto de costas; intimando al imputado a construir la ochava en forma reglamentaria en el último plazo de 90 días a partir de su notificación; bajo apercibimiento de proceder a la demolición de lo construido sobre espacio público;

Que habiendo sido notificado el encartado, interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 17-11-00, considerando la multa impuesta excesiva e injusta, ya que vive en calle Juan B. Justo 2050 desde el año 1985 y en ese momento no existía calle que formara una esquina;

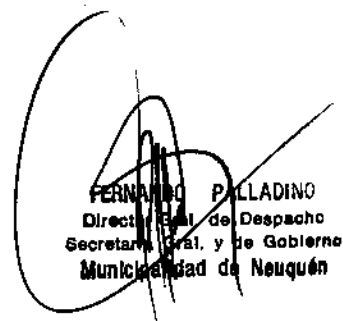
Que hace dos años el Municipio hizo la apertura de la calle Gobernador Asmar, quedando su domicilio justo en una esquina, por lo que el paredón que tenía como medianera con su vecino quedó formando una ochava;

Que continuando con su escrito, expresa que fue intimado a demoler el mencionado paredón, ya que obstruía la visibilidad de los automovilistas y a construir una ochava reglamentaria, lo cual hizo de acuerdo a una construida por el Municipio en el domicilio del señor TARDUGNO;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 019/01), expresando que el apelante no acompaña elementos probatorios que corroboren sus dichos, careciendo lo manifestado por el recurrente de entidad suficiente para eximirlo de la falta que se le imputa;

Que por lo expuesto precedentemente esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes, sugerencia fundamentada jurídicamente en el Artículo 355°), Libro
...3°///


FERNANDO PALLADINO
Director del Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º

Tercero, Ordenanza Nº 3149 -Procedimiento Contravencional-;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

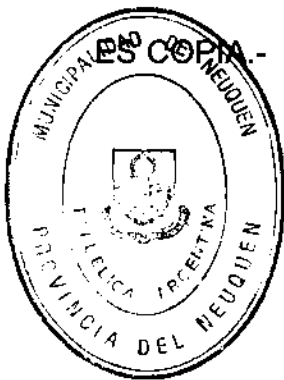
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- SEPÚLVEDA JOSÉ LUIS, por carecer de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 019/01.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 3095- Año 1999; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 019/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVÉSE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FERNANDO GALLARDO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén